



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Bogotá

**Juzgado Veinticinco de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C., 26 de julio de 2023.

Radicado: 2015-00096-00

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de julio de 2023, se deja constancia del traslado del recurso de reposición presentado el 3 de marzo de 2023, el cual se fija en lista por el término de tres (3) días, como lo prevé el art. 110 del CGP, a partir del 27 de julio de 2023. Ver pdf 017, cd 2.

Cindy Luney Medina Ortiz
Secretaria

Bogotá, marzo 3 del 2023

Señor

JUEZ 25 DE FAMILIA BOGOTA

Correo Electrónico: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**ASUNTO : MEMORIAL DE RECURSO DE REPOSICION Y
EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL
AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2023,
NOTIFICADA EN EL ESTADO No. 10 DE FECHA
FEBRERO 20 DEL 2023**

REFERENCIA : PROCESO No. 11001311002520150009600

DEMANDANTE : CONSTANTINO CORREDOR OVALLE

DEMANDADO : MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR

NEWMAN BAEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.203.838 expedida en Bucaramanga, abogado litigante, con T.P. No. 202574 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado del señor **José Miguel Salvador Corredor Cuervo**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.400.431, quien obra en calidad de descendiente de la señora **María Débora Cuervo de Corredor**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.936.443 (**Q.E.P.D.**), quien falleció el día 7 de mayo del 2003 en la ciudad de Bogotá D.C., con mi acostumbrado respeto presento Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación Contra el Auto que Corre traslado de la Partición Adicional de fecha febrero 17 del 2023, notificada en el Estado No. 10 de fecha febrero 20 del 2023, dentro del proceso de la referencia por encontrar inconsistencias graves en la partición como bienes muebles e inmuebles no incluidos por parte del demandante lo que nos lleva a una Nulidad de todo lo actuado Código Civil art. 1741 al 1743, de acuerdo a lo siguiente:

**I. RECURSO DE REPOSICION AL AUTO QUE CORRE TRASLADO
DE LA PARTICION ADICIONAL**

Encontrándome dentro del término legal, muy respetuosamente me permito recurrir el auto de fecha febrero 17 del 2023 notificada en el Estado No. 10 de fecha febrero 20 del 2023, por ocultamiento de bienes de la sociedad conyugal en los términos del artículo 1824 del código Civil en los siguientes términos

II. HECHOS:

1. La señora **María Débora Cuervo De Corredor** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 20.936.443, falleció el día 7 de mayo de 2003 en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en según registro civil de defunción de la Registraduría de chapinero, bajo el indicativo No. 04252447.
2. La señora MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR (Q.E.P.D.), contrajo matrimonio católico con el señor CONSTANTINO CORREDOR OVALLE, el día 1º de febrero de 1958 en la parroquia de San Bernandino de Soacha, registrado en el acta de matrimonio en el libro 12, folio 130, Acta No. 373 de dicha parroquia.
3. Dentro del matrimonio los esposos CORREDOR-CUERVO, procrearon dos (2) hijos de nombres EDGAR CONSTANTINO CORREDOR CUERVO Y JOSE MIGUEL SALVADOR CORREDOR CUERVO, ambos mayores de edad.
4. Con ocasión de la muerte de la señora MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR (Q.E.P.D.), el señor CONSTANTINO CORREDOR OVALLE, con cedula de ciudadanía No. 90.523, quien obran en calidad de cónyuge supérstite otorgo poder para instaurar Proceso de Sucesión de su esposa MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 20.963.443, fallecida en la ciudad de Bogotá, el día 7 de mayo de 2003, a la Doctora KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, portadora de la Tarjeta profesional No. 119.870 del Consejo Superior de la Judicatura quién el 24 de septiembre de 2010, presento la apertura del proceso de sucesión, trámite que por reparto correspondió al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, el cual, mediante auto del 5 de noviembre de 2010, se procedió a declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante citada; reconoció al señor CONSTANTINO CORREDOR OVALLE, en calidad de cónyuge supérstite quien opto por gananciales, dispuso el emplazamiento de las personas que se consideraran con derechos para intervenir en el liquidatario, se ordena el emplazamiento de conformidad con el Artículo 490 del Código General del Proceso, en igual sentido se reconoció personería a la apoderada KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ como apoderada judicial del señor antes mencionado en la forma y términos del poder conferido.
5. En escrito de fecha 18 de enero de 2011, la apoderada KAREN MARIA SANABRIA, allego la publicación de los emplazamientos del diario EL ESPECTADOR de conformidad con el artículo 589 inciso 1 del C.P.C.
6. En auto de fecha 21 de enero de 2011, se agregaron al expediente las publicaciones de emplazamientos antes mencionados y se fijo fecha

de diligencia de inventarios y avalúos para el día 1º de marzo de 2011 a las 2:00 p.m.

7. Llegado el día 1º de marzo de 2021, día de la diligencia de inventarios y avalúos, el Despacho suspendió dicha audiencia.
8. Mediante auto de fecha 14 de marzo de 2011, de acuerdo al artículo 1289 del C.C., se ordenó requerir a los señores JOSE MIGUEL SALVADOR Y EDGAR CONSTANTINO CORREDOR CUERVO para que repudiarán o aceptaran la herencia, de acuerdo al Artículo 492 del C.P.C.
9. Posteriormente mediante escrito, los señores JOSE MIGUEL SALVADOR CORREDOR CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.369.157 Y EDGAR CONSTATINO CORREDOR CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.400.431, confieren poder especial a la abogada ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO, portadora con la Tarjeta Profesional No. 48.413 del Consejo Superior de la Judicatura.
10. Por auto de fecha 14 de marzo de 2011, se reconoció personería a la apoderada ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO, como apoderada judicial de los señores antes mencionados en la forma y términos del poder conferido, al igual se embargaron bienes que hacen parte de la sucesión.
11. En auto de fecha 17 de agosto de 2011 fijo fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos para el día 15 de septiembre de 2011, a las 2:00 p.m. Posteriormente llegado el día, dicha audiencia fue suspendida.
12. Nuevamente en auto de fecha 23 de enero de 2012 fijo fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos para el día 1º de marzo de 2012, a las 2:00 p.m.
13. El día 1º de marzo de 2012, a la hora de las 2:00 p.m., previa citación del Juzgado, se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos, a la que concurrieron las apoderadas del proceso, en donde se APROBARON diecinueve (19) partidas de activos y sin pasivos a cargo.
14. En auto de fecha 25 de abril de 2012, se corrió traslado de los inventarios y avalúos debidamente aprobados en audiencia que se realizó el 1º de marzo de 2012, por el término de 3 días, según el Artículo 601 del C.P.C.

15. Por auto de fecha 1º de junio de 2012 se impartió aprobación de los inventarios y avalúos de la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 1º de marzo de 2012.
16. Las apoderadas aquí reconocidas, mediante escrito solicitan al Despacho se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos adicionales de bienes que dejaron de inventariarse.
17. Por auto de fecha 18 de julio de 2012, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales solicitada para el día 22 de agosto de 2012 a las 2:00 p.m., según el artículo 600 del C.P.C. Llegado el día de dicha audiencia, no se llevó a cabo dicha diligencia.
18. En auto de fecha 14 de diciembre de 2012 fijo fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales para el día 6 de febrero de 2013, a las 2.00 p.m., al igual se decretó el embargo de vehículos automotor y embargo de cuotas de la empresa Tejares del Oriente.
19. Llegado el día de la audiencia, esto es el día 6 de febrero de 2013, se suspendió dicha audiencia por renuncia que presento la apoderada de los herederos en calidad de hijos de la causante.
20. En auto de fecha 20 de marzo de 2013, se aceptó la renuncia de la apoderada ELVIRA DEL ROSARIO GOMEZ FONTALVO.
21. Mediante auto de fecha 28 de agosto de 2013 se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales para el día 26 de septiembre de 2013 a las 2:00 p.m. Audiencia que llegado el día igualmente se aplazó.
22. En auto de fecha 24 de octubre de 2013, se ordenó oficiar a la DIAN y la Secretaria de Hacienda Distrital, a fin de darle cumplimiento al Artículo 844 del Estatuto Tributario. 23.- Posteriormente en auto de fecha 20 de marzo de 2014 el Despacho fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales para el día 30 de abril de 2014 a las 8:30 a.m. Al igual se reconoció al apoderado MIGUEL ANGEL PIRACOCA, como apoderado del Señor JOSE MIGUEL SALVADOR CORREDOR CUERVO.
23. Posteriormente en auto de fecha 20 de marzo de 2014 el Despacho fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales para el día 30 de abril de 2014 a las 8:30 a.m. Al igual se reconoció al apoderado MIGUEL ANGEL PIRACOCA, como apoderado del Señor JOSE MIGUEL SALVADOR CORREDOR CUERVO.

24. El día 30 de abril de 2014, a la hora de las 8:30 a.m., previa citación del Juzgado, se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos adicionales, a la que concurrieron los apoderados del proceso, en donde no se aprobó ninguna clase de bien.
25. Por auto de fecha 11 de agosto de 2014, el Despacho reconoce a la abogada KAREN MARIA SANABRIA CHAVEZ, como apoderada del señor EDGAR CONSTANTINO CORREDOR CUERVO.
26. Mediante escrito de fecha 1º de octubre de 2014 el apoderado MIGUEL ANGEL PIRACOCA solicita al Despacho se fije fecha de diligencia de inventarios y avalúos adicionales dentro de la sucesión.
27. Mediante auto de fecha 2 de octubre de 2014, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales para el día 21 de octubre de 2014 a las 8:30 a.m.
28. Por escrito, la apoderada KAREN MARIA SANABRIA, solicita aplazamiento de la audiencia por viaje fuera de la ciudad que tenía la apoderada.
29. Mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2014, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales para el día 28 de enero de 2015 a las 8:30 a.m. Audiencia que, llegado el día, no se llevó a cabo.
30. Mediante informe secretarial del Juzgado Segundo de Descongestión de Familia, de fecha 9 de abril de 2015 recibe el proceso y todas las diligencias según el acuerdo PSAA 15-1000 del 25 de febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, en donde AVOCA el conocimiento del proceso proveniente del Juzgado Sexto de Familia de Bogotá.
31. Por auto de fecha 15 de mayo de 2015, se decreta la partición dentro del proceso y se le concede el termino de ley, para que los interesados autorizaran a sus apoderados para el nombramiento del partidor.
32. Mediante auto de fecha 16 de junio de 2014, el Despacho nombro partidor de la lista de auxiliares de justicia a la abogada LUZ ALBA NIETO AVILA. Quien en escrito de fecha 29 de julio de 2015 acepta dicho cargo.
33. El heredero JOSE MIGUEL SALVADOR CORREDOR CUERVO, confiere poder a la apoderada GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, portadora de la Tarjeta profesional No, 51.990 del Consejo Superior de la Judicatura. Posteriormente el Despacho en auto de fecha 28 de agosto de 2015 le reconoció personería a la apoderada y señalo fecha

para inventarios y avalúos adicionales, el día 14 de septiembre de 2015, hora 11:30 a.m.

34. Llegado el día 14 de septiembre de 2015, hora 11:30 a.m., se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos adicionales, en la cual comparecieron las apoderadas de los herederos GLADYS SIERRA Y KAREN MARIA SANABRIA, en donde se excluyeron las partidas presentadas por la doctora GLADYS SIERRA y solo se tuvo en cuenta y se aprobó la única (1) partida de activos, presentada por la apoderada KAREN MARIA SANABRIA, el Certificado Nominativo de Depósito a Término CDT del Banco Conavi, hoy Banco BANCOLOMBIA No. 130-2056-0000001173, por valor de \$8.052.289.29.
35. La apoderada GLADYS SIERRA, de acuerdo a que el Juzgado le excluyó las partidas de inventarios y avalúos adicionales presentadas en la pasada diligencia de inventarios adicionales celebrada el 14 de septiembre de 2015, posteriormente mediante escrito solicita al juez se sirva señalar nueva fecha para que se lleve a cabo nueva fecha de inventarios y avalúos adicionales.
36. Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2015, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales para el día 8 de octubre de 2015 a las 11:30 a.m. Audiencia que se llevó a cabo, en donde se aprobaron tres (3) partidas de activos adicionales que hacen parte de los bienes de la sucesión
37. Por auto de fecha 19 de octubre de 2015 se impartió aprobación de los inventarios y avalúos adicionales de la diligencia llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2015.
38. Mediante informe secretarial del Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, de fecha 12 de enero de 2016, reciben el proceso y todas las diligencias según el acuerdo PSAA 15-1000 del Consejo Superior de la Judicatura, procedente del Juzgado Segundo de Descongestión de Familia.
39. Por auto de fecha 14 de enero de 2016, el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, AVOCO el conocimiento del proceso procedente del Juzgado Segundo de Descongestión de Familia.
40. El Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, emitió oficios a la DIAN y la Secretaria de Hacienda Distrital.
41. Transcurrido unos meses de inactividad del proceso, el Despacho mediante auto de fecha 23 de febrero de 2017, requiere a las partes para que le den impulso al proceso, so pena de darle aplicación a la figura de desistimiento tácito.

42. Por escrito de fecha 3 de abril de 2017 la apoderada GLADYS SIERRA, solicita al juzgado se fije fecha para diligencia de inventarios y avalúos adicionales de nuevos bienes que se pretenden declarar en la sucesión.
43. Mediante auto de fecha 20 de abril de 2017, el juzgado, fija fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos adicionales, en donde se fija fecha para el día 23 de junio de 2017 a las 9:30 a.m.
44. En escrito de fecha 16 de junio de 2017 la apoderada GLADYS SIERRA solicita al Despacho que se tenga en cuenta que su poderdante renuncia a ciertos bienes sucesorales. Mediante auto de fecha 22 de junio de 2017, el juzgado no tiene en cuenta dicha solicitud por improcedente.
45. Llegado el día de la audiencia de inventarios y avalúos adicionales, programada para el día 13 de junio de 2017, se aplaza dicha audiencia y se fija nueva fecha para el día 29 de junio de 2017, a las 10:30 a.m.
46. Llegado el día fijada para la diligencia de inventarios y avalúos adicionales, el día 29 de junio de 2017, en donde se aportó escrito contentivo de 2 folios y 4 anexos presentados por la apoderada KAREN MARIA SANABRIA, en donde se inventariaron dos (2) partidas, las cuales fueron aprobados.
47. Mediante auto de fecha 3 de agosto de 2017 se le impartió la aprobación de los inventarios y avalúos adicionales de la audiencia realizada el día 29 de junio de 2017.
48. En escrito de la apoderada GLADYS SIERRA, renuncia al poder que le fue otorgado por el heredero JOSE MIGUEL CORREDOR CUERVO. Posteriormente el juzgado por auto 14 de junio de 2018 se admitió la renuncia al poder.
49. la Secretaria de Hacienda Distrital allega al despacho PAZ Y SALVO de las deudas de la sucesión.
50. 50.- El Despacho por auto de fecha 18 de julio de 2018, de acuerdo al artículo 608 del C.P.C. decreto la partición y les concede a los herederos tres días para que designen el partidor.
51. Una vez sin obtener respuesta alguna por los herederos, el Despacho mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018 designa partidor a la abogada SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA.

52. Mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2018, el despacho releva a la abogada antes mencionada y en su lugar nombra al abogado CARLOS ELIAS ALVAREZ.
53. Una vez sin obtener respuesta alguna por el abogado antes mencionado, el Despacho mediante auto de fecha 31 de octubre de 2018 lo releva y nombra a la abogada MARIA ANTONIA ALVAREZ.
54. La apoderada KAREN MARIA SANABRIA, solicita que el proceso se suspenda por el término de 20 días hábiles.
55. El Despacho accede a dicha solicitud mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2018, de acuerdo al Artículo 170 del C.P.C.
56. Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2018, el Despacho suspende el asunto por el término de un año, de acuerdo a solicitud de los herederos reconocidos. de acuerdo al Artículo 170 del C.P.C.
57. Por auto del 29 de octubre de 2020, se reanuda la actuación procesal que se había suspendido por auto del año 2018.
58. Por auto de fecha 3 de diciembre de 2020 se designa PARTIDORA dentro del asunto de la referencia.
59. Mediante correo electrónico se informa dicha designación. Cargo el cual aceptan mediante memorial de fecha 16 de diciembre de 2020.
60. Posteriormente, en auto de fecha 11 de febrero de 2021, el Despacho tiene por aceptado el cargo y se concede el termino de 15 días para desarrollar la labor encomendada.

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal que permite determinar con claridad la existencia de los herederos aquí reconocidos y los bienes que forman parte dentro de la misma, la partidora procedió a elaborar el trabajo de partición por orden judicial, aplicando las normas legales y aplicables a la partición, que son:

Las siguientes NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICION, fueron utilizadas por la partidora que son:

- Código Civil: Artículos 1037, 1392, 1393, 1394 y 1399.
- Código General del Proceso: Artículos 18, 82, 488, 501 y 510.
- Demás normas concordantes y aplicables.

La parte Actora entrego el inventario y avalúo de los bienes para el momento de la partición, así.

III. INVENTARIO Y AVALUO DE BINES:

Para determinar los bienes que hacen parte del presente proceso, me apoyo en los Inventarios de bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en las diligencias de fechas 1º de marzo de 2012 inventario y avalúos iniciales, 14 de septiembre de 2015 inventarios y avalúos adicionales, 8 de octubre de 2015 inventarios y avalúos adicionales y 29 de junio de 2017 inventarios y avalúos adicionales. Audiencias debidamente aprobadas, así

A. AUDIENCIA INICIAL DE INVENTARIOS Y AVALUOS, CELEBRADA EL DIA 1º DE MARZO DE 2012

ACTIVOS:

1. PARTIDA PRIMERA:

El 100% del derecho, dominio y posesión sobre el lote de terreno con superficie de doscientos ochenta y ocho varas cuadradas con veinte centésimas de varas cuadradas (288,28 V2) y la casa de habitación de dos plantas que se halla levantada dentro del mismo, las demás mejoras que contiene, anexidades, dependencias, instalaciones y servicios de energía eléctrica y de acueducto, sin reserva ni limitación alguna, inmueble ubicado en el perímetro urbano de la población de Soacha, Departamento de Cundinamarca, señalado en el plano respectivo de partición con el número uno (1), y por la nomenclatura de dicha población con el número siete veintidós (7-22) de la calle catorce (14) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: “Por el frente, en una extensión de nueve metros con doce centímetros de metro (9,12 mts), linda con la calle catorce (14) de dicha población; por un costado, en extensión de veinte metros con treinta y cinco centímetros de metros (20,35 mts), linda con finca de los herederos de EVANJELINA ROZO DE HURTADO, en parte, y en el resto, pares medianera de por medio, con finca de SOFIA ROZO y de CECILLIA ROZO, por otro costado, en extensión de ocho metros con ochenta y dos centímetros (8.82 mts), con finca de herederos de CAYETANO GALLO, y por el último costado, en extensión de veinte metros con ochenta y cinco centímetros de metros (20,85 mts), linda con finca de OLIVA GONZALEZ y encierra.”. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40277759.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra realizada a los señores SALVADOR CUERVO Y NATIVIDAD AMAYA DE CUERVO en la escritura pública número 5915 de fecha nueve de noviembre de 1962 corrida en la notaría 10 de Bogotá y registrada en el folio de la matrícula inmobiliaria número 50S40277759.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE:\$110.461.500.oo**

2. PARTIDA SEGUNDA:

El 50% del derecho, dominio y posesión que ejerce sobre el inmueble: Apartamento número QUINIENTOS TRES (503), situado en la carrera veintisiete (27) número cuarenta y cinco A cincuenta y seis, sesenta y dos y setenta (45 A- 56/62/70), Edificio SCALA 21 PROPIEDAD HORIZONTAL, según la nomenclatura urbana de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., con una cabida superficiaria de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 M2), localizado en el globo de terreno compuesto por tres lotes de la manzana “J” de la Urbanización Bel alcázar los cuales fueron englobados según escritura pública número 521 del 14 de Febrero de 1.996 de la Notaria novena (9ª) de Santafé de Bogotá, aclarada posteriormente, mediante escritura número 1319 del 10 de abril de 1996, de la Notaria Novena (9ª) de Santafé de Bogotá y se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En treinta metros (30.00 mts), con los lotes números uno (1), dos (2) y parte del tres (3), de la manzana J de la urbanización: POR EL SUR: en treinta metros (30.00 mts), con el lote número diez (10) de la manzana J de la urbanización. POR EL ORIENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con los lotes números siete (7) y nueve (9) de la manzana J de la urbanización: POR EL OCCIDENTE: En veinticinco metros (25.00 mts) con la carrera veintisiete (27). Con Folio en mayor extensión número 50C1424588. El (los) inmueble (s) que es (son) objeto de la presente compraventa, tiene (n) asignado el (los) folios de matrícula inmobiliaria número 50C-1435799. La cédula catastral en mayor extensión número 45 A 26 22, y se identifica (n), describe (n) y alindera (n) así: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503): Tiene su acceso por la carrera veintisiete (27) número cuarenta y cinco A cincuenta y seis, sesenta y dos y setenta (45ª-56/62/70), de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá. Su área arquitectónica es de sesenta metros cuadrados don diez decímetros cuadrados (60.10 M2). Su área privada total es de cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (55.77 M2). Su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) y sus linderos son: Del punto A al punto B en línea quebrada con dimensiones de veinte centímetros (0.20 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts), doce centímetros (0.12 mts), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), un metro cuarenta y siete centímetros (1.47 mts), en ducto, columnas y muro de fachada comunes que lo separan del vacio que da a la terraza interior común del mismo edificio, Del punto B al punto C en línea quebrada con dimensiones de dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), cinco centímetros 80.05 mts), tres metros setenta centímetros (3.70 mts), en muro común que lo separan del apartamento quinientos dos

(502) del mismo edificio, Del punto C al punto D en línea quebrada con dimensiones de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta y dos centímetros (0.72 mts), treinta centímetros (0.30 mts), tres metros cuarenta y ocho centímetros (3.48 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros noventa y dos centímetros (2.92 mts), en columnas y muro de fachada comunes que da sobre el vacío del aislamiento posterior del mismo edificio, el cual colinda en parte con el lote número siete (7) y en otra con el lote número nueve (9) de la manzana J de la misma urbanización. Del punto D al punto E en línea quebrada con dimensiones de cinco metros noventa y ocho centímetros (5.98 mts), tres centímetros (0.03 mts), y un metro cinco centímetros (1.05 mts), en muro común que lo separan del apartamento quinientos cuatro (504) del mismo edificio. Del punto E al punto A en línea recta con dimensión de noventa y cinco centímetros (0.95 mts) en puerta de acceso que lo separan de la zona común de circulación. **DEPENDENCIAS.** Hall, salón comedor, hall alcobas. Alcoba principal con baño, alcoba 2, baño, cocina y ropas. **POR EL CENIT:** Con placa de entepiso que lo separa del sexto piso del mismo edificio. **POR EL NADIR.** Con placa de entepiso que lo separa del cuarto piso del mismo edificio. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1435799.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra realizada junto con el señor EDGAR CONSTANTINO CORREDOR CUERVO a SUS INVERSIONES LTDA mediante escritura pública No. 1830 de fecha 27 de junio de 1997, corrida en la notaria 30 de Bogotá, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1435799 y código catastral número AAA0084OEDM.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE\$40.304.500.oo**

3. PARTIDA TERCERA:

El 50% del derecho, dominio y la posesión inscrita y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble urbano: lote de terreno marcado con el número seiscientos cuarenta y ocho (648), con una extensión superficial real de ciento setenta y siete metros cuadrados (177.00 mts 2), inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los números 1) calle 48 C S 28-35 lote 648, 2) calle 48 C S 28-39, 3) calle 48 C sur No. 38-35/39 4) calle 48 C S 28- 35 (dirección catastral), con código catastral y comprendido dentro de los siguientes linderos del respectivo título de adquisición: **POR EL NORTE:** en extensión de ocho metros sesenta centímetros (8.60 mts) con la calle cuarenta y ocho C sur (48 C sur) que es su frente: **POR EL SUR,** en la misma extensión de ocho metros sesenta centímetros (8.60 mts) con parte del lote número seiscientos cincuenta y siete (657) de la misma manzana y parcelación claret. **POR EL ORIENTE:** en extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número seiscientos cuarenta y nueve (649) de la subdivisión adjudicado a la comunera BARBARA HERRERA SALCEDO. **POR EL OCCIDENTE,** en extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote o parcela

número seiscientos cuarenta y nueve (649) de la misma manzana treinta y siete (37) del plano de la Urbanización claret. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-937764.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por venta realizada por el señor JOSE MIGUEL SALVADOR CORREDOR CUERVO, mediante escritura pública número 5487 del 29 de noviembre de 2000, corrida en la notaria 2 de Bogotá, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-937764 y código catastral AAA0016CBBR.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000.oo)**

4. PARTIDA CUARTA:

El 50% del derecho, dominio y la posesión inscrita y material que ejerce sobre el siguiente inmueble urbano: un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construido distinguido con la nomenclatura urbana 1) CALLE 48 No. 28-40, 2) CALLE 49 SUR No: 28-40, 3) CALLE 49 s 28-40 (DIRECCIÓN CATASTRAL); comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del respectivo título de adquisición. POR EL NORTE: Con la parcela seiscientos cuarenta y ocho (648) hoy inmueble veintiocho treinta y cinco (28-35) de la calle cuarenta y ocho sur (48 sur). POR EL OCCIDENTE: Con la parcela seiscientos cincuenta y ocho (658) hoy casa veintiocho (28) de la calle cuarenta y nueve sur (49 sur). POR EL SUR. Con el callejón número cincuenta y cuatro (54) actualmente calle cuarenta y nueve sur (49 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, que es su frente y que mide doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) y sobre su puerta principal se distingue con el número veintiocho cuarenta (28-40) de la calle cuarenta y nueve sur (49 sur). POR EL ORIENTE. Con la parcela número seiscientos cincuenta y seis (656) actualmente inmueble número veintiocho veintinueve (28-29) de la calle cuarenta y nueve sur (49 sur), con una superficie de cuatrocientos varas cuadradas (400 vrs 2) o sea doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256.oo mts2). Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-244470.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra realizada a TRANSPORTES CORREDOR LTDA mediante escritura pública número 5450 de fecha 28 de noviembre de 2000, corrida en la notaría segunda de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-244470 Y código catastral AAA0016CAJZ.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**
.....**\$40.000.000.oo**

5. PARTIDA QUINTA:

El 100% del derecho, dominio pleno , la posesión real y efectiva que ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación junto con el lote situada en esta ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura actual con los números veintiocho, veintisiete, veintinueve (28-27/29) de la calle cuarenta y ocho C sur (48 C sur), lote que hace parte del bloque treinta y siete (37) o sea la parcela seiscientos cuarenta y siete (647) matriculado con el nombre de AMAGOS de la parcelación CLARET, zona Bosa, con una extensión superficiaria de trescientas varas cuadradas (300 vrs 2), equivalentes a ciento noventa y dos metros cuadrados (192.00 mts 2), con registro catastral BS 49S28 9, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE Con el callejón número cincuenta y tres (53) hoy calle cuarenta y ocho C sur (48 C sur), SUR. Con la parcela número seiscientos cincuenta y seis (656). ORIENTE. Con la parcela número seiscientos cuarenta y seis (646). OCCIDENTE. Con la parcela número seiscientos cuarenta y ocho (648): parcela que tiene nueve metros sesenta centímetros (9.60 MTS) CON EL CALLEJÓN CINCUENTA Y TRES (53), HOY CALLE CUARENTA Y OCHO c SUR (48 c SUR) POR VEINTE METORS (20.00 MTS) de fondo. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40003167.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra realizada a la señora NOHORA CONSTANZA MORENO PIÑEROS mediante escritura pública número 1728 de tres de mayo de 2002, corrida en la notaría segunda de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S40003167 y código catastral AAA0016CBCX.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES**
DE PESOS MONEDA CORRIENTE
.....**\$99.000.000.oo**

6. PARTIDA SEXTA:

Un vehículo de placas TBC 755 CLASE: TRACTO CAMIÓN, SERVICIO: PÚBLICO, SERIE: CM803705, LINEA C-70, COLOR verde/acuarela, importación 11989, capacidad 3 toneladas, carrocería: remolque, motor 468TM2U412534, chasis: CM803705, marca: CHEVROLET, modelo: 1968.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2001, el cual se encuentra registra en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue evaluada en la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS**
MONEDA **CORRIENTE**
.....\$30.000.000.00

7. PARTIDA SEPTIMA:

Un vehículo de placas SOA 219 CLASE: TRACTO CAMIÓN, SERVICIO: PÚBLICO, SERIE: RH550418, LINEA4700 4x2, COLOR rojo, importación 07085250019880, capacidad 2 toneladas, carrocería: remolque, motor 362GM2U0156325, chasis: RH550418, marca: INTERNATION modelo: 1994.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2000, el cual se encuentra registra en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue evaluada en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE**
PESOS **MONEDA** **CORRIENTE**
.....\$35.000.000.00

8. PARTIDA OCTAVA:

Un vehículo de placas ZOF 489 CLASE: CAMPERO, SERVICIO: PARTICULAR, SERIE: JSAF JB33VX4100647 LINEA JIMNY, COLOR rojo/Antares, importación 814010936165, capacidad 5 toneladas, carrocería: cabinado, motor G13BB656532, chasis JSAF JB33VX4100647, marca: CHEVROLET modelo: 1999.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2000, el cual se encuentra registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue evaluada en la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE**
PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$18.000.000.00

9. PARTIDA NOVENA:

Un vehículo de placas SOB 282 CLASE: tracto camión, SERVICIO: público, SERIE: SA4954001565 LINEA 551195, COLOR rojo gris, importación 09004170553089, capacidad 2 toneladas, carrocería: remolque motor 469GM2U0952595, chasis SA4954001565 marca: DINA modelo: 1996.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2000, el cual se encuentra

registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES
DE PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$34.000.000.oo

10. PARTIDA DECIMA:

Un vehículo de placas SOB 444 CLASE: tracto camión, SERVICIO: público, SERIE: 5ª4954001576 LINEA 551195, COLOR Azul, importación 07085250662789, capacidad 2 toneladas, carrocería: remolque motor 469GM2U0952590, chasis 5A4954001576, marca: DINA modelo: 1996.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2000, el cual se encuentra registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$37.500.000.oo

11. PARTIDA DECIMA PRIMERA:

Un vehículo de placas ZOF 874 CLASE: camioneta, SERVICIO: particular, SERIE: 9FH31UNE828001999, LINEA HILUX HP 4X2, COLOR blanco nieve, importación 12063020597081, capacidad 2 toneladas, carrocería: PLATON, motor 2651792, chasis 9FH31UNE828001999, marca: TOYOTA modelo: 2002.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2002, el cual se encuentra registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: DIECISEIS MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE
.....\$16.000.000.oo

12. PARTIDA DECIMA SEGUNDA:

Un vehículo de placas TMB 028 CLASE: tracto camión, SERVICIO: público, SERIE: DT829714, LINEA: D-600-157, COLOR CAFÉ, importación 15834, capacidad 3 toneladas, carrocería: REMOLQUE, motor: 46TM2U105367, chasis DT829714, marca: DODGE modelo: 1978.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2002, el cual se encuentra registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue evaluada en la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE
PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$25.000.000.00

13. PARTIDA DECIMA TERCERA:

El 100% del derecho de dominio, posesión que tiene y ejerce el exponente vendedor sobre un (1) lote de terreno ubicado en esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, en la urbanización “SANTA MATILDE”, marcado con el número VEINTINUEVE 829) de la manzana “A” en el plano de la citada urbanización, con una extensión superficial de trescientas cuarenta y seis varas cuadradas con setenta y ocho centésimas de vara cuadrada (346,78 v.2), ósea doscientos veintiún metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (221.94 M.2), distinguido en la actual nomenclatura urbana, con el número SEIS –DIEZ Y NUEVE SUR (6-19 SUR) DE LA Avenida Treinta (Av. 30), distinguido y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales que se toman del título de adquisición: “Por el ORIENTE, en longitud de nueve metros (9,00 metros), con la Carrera o Avenida Treinta (Av. 30) ó “Avenida Ciudad de Quito”; por el NORTE, en longitud de veinticuatro metros con sesenta y seis centímetros (24.66 metros), con el lote número veintiocho (28) de la misma manzana; por el OCCIDENTE, en longitud de nueve metros (9.00 metros), con el lote número cinco (5) de la misma manzana; y por el SUR, en longitud de veinte metros con setenta y tres centímetros (20.73 metros), con el lote número treinta (30) y en longitud de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 metros) con zona pública. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S20482.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, mediante compra realizada al señor LEON CASATAÑO LOEL ANTONIO, mediante escritura pública número 969 de fecha 21 de marzo de 1974, corrida en la notaria 14 de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-20482 y código catastral AAA0037CSET.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue evaluada en la suma de: DOSCIENTOS CINCO MILLONES
DE PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$205.000.000.o

14. PARTIDA DECIMA CUARTA:

El 50% del derecho de dominio, posesión que ejerce sobre el globo de terreno que se denominado LA ARBOLEDA, con una cabida de 2 hectáreas y 9.550

Mts2, (2 H,9.550 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto Uno (1) al punto Dos (2) del plano en 156.00 Mts. Del Punto Dos (2) al punto Tres (3) en 174.00 Mts. Del punto Tres (3) al punto Cuatro (4) en 28.00 Mts. Con predios de Alfonso Cuervo. POR EL SUR: Del punto Cinco (5) al punto Diez (10) en 171.00 Mts y del punto Diez (10) al punto Nueve (9) en 171.00 Mts con predios que será adjudicado en este instrumento al comunero Humberto Bello Gallo. POR EL ORIENTE: Del punto Cuatro (4) al punto Cinco (5) en 87.00 Mts, con camino de herradura que conduce a Pasca. POR EL OCCIDENTE: Del punto Nueve (9) al punto Uno (1) en 78.00 Mts con la carretera que de Soacha conduce a Pasca. Los anteriores linderos fueron transcritos de la Escritura Pública No. 0429 de fecha 24 de febrero de 1994, en la notaria 16 de Bogotá. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40180512.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el cónyuge sobreviviente CONSTANTINO CORREDOR OVALLE por adjudicación realizada mediante escritura pública número 0429 de 24 de febrero de 1994 Notaria 16 de Bogotá, bien registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40180512.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$35.000.000.oo

15. PARTIDA DECIMA QUINTA:

Un vehículo de placas ZOF 000 CLASE: CAMPERO, SERVICIO: particular, MARCA CHEVROLET, LÍNEA VITARA, COLOR: AZUL ADRIÁTICO PRESENTACIÓN, manifiesto de importación 12001020595890, capacidad 5 pasajeros, carrocería: cabinado, motor: G16A61530, chasis OBBETA01VW0111622, modelo: 1998.

TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra en el año 2000, el cual se encuentra registrado en la oficina de Tránsito y Transporte de Cundinamarca - Soacha, donde también se encuentra matriculado dicho vehículo.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$10.000.000.oo

16. PARTIDA DECIMA SEXTA:

El 50% del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre la mitad de la finca rural denominada San Agustín, situada en la vereda San Jorge en jurisdicción del municipio de Soacha. De acuerdo con los planos levantados por el ingeniero ELISEO SLAS MUÑOZ con matrícula No.6011, se dividió la finca en dos lotes: Lote A, y Lote B, a la heredera MARA DEVORA CUERVO AMAYA DE CORREDOR, el que de acuerdo con el levantamiento topográfico

cálculos y dibujos de la finca denominada San Agustín situada en la vereda de San Jorge de la Jurisdicción del Municipio de Soacha, y cuyos linderos especiales son los siguientes. Por el Norte: partiendo de un mojón marcado con la letra B y en plano de levantamiento con el número 10, en línea recta hasta la cumbre de la serranía, que da vista a Tiasuque pasando en este trayecto por el mojón marcado con la letra L, situado en la falda del cerro, es este trayecto linda con terrenos que fueron de DEMETRIO GONZALEZ, hoy FELIZ GONZALEZ, en una longitud de 1.303 mts. Por el occidente partiendo de una piedra pintureada marcada según levantamiento con el No. 20, de este punto siguiendo la serranía en 160.12 mts, en recta a dar en un mojón marcado en el plano de levantamiento con la letra A. Linda con terrenos de JOVA GUTIERREZ y otros. Por el tercer costado que es el Sur: partiendo del mojón A en recta a llegar al mojón C. situado a la orilla del rio Soacha en longitud de 1.273.45 mts. Lindando por este costado por el lote A. que en este trabajo de partición se le adjudica al heredero MIGUEL ALFONSO CUERVO AMAYA. Por el último costado, el Oriental, partiendo del mojón C bordeando aguas abajo del rio Soacha a dar al primer mojón punto de partida lindando con la granja Agrícola San Jorge del Gobierno Nacional en una longitud de 205 mts. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria con el número 50S-790065.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR por adjudicación de sucesión tramitada en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá, sucesión protocolizada en la notaria 29 de Bogotá el 18 de junio de 1984, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 50S-790065.

Se trata de un bien PROPIO conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$92.751.000.oo

17. PARTIDA DECIMA SEPTIMA:

El 50% del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el No. 13-67 de la carrera 7ª con extensión aproximada de 200 mts 2 el que fue segregado del inmueble No. 7-51/35 de la calle 14 como es decir de la partida tercera de los inventarios con extensión aproximada de 200 mts 2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte con la calle 14 de la población de Soacha, por el Sur; con propiedad que fue de VICENTA URIBE DE MAYORGA, Por el oriente: paredes de bareque de por medio con la casa lote distinguida con el número 13-37 de la carrera 7ª. Y por el occidente: pared de ladrillo de por medio con la casa No. 7-31-35 d la calle 14. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria con el número 50S-790064.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR adjudicación de sucesión tramitada en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá, sucesión protocolizada en la

notaria 29 de Bogotá el 18 de junio de 1984, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 50S-790064.

Se trata de un bien PROPIO conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: NOVENTA Y CINCO MILLONES
DE PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$95.000.000.oo

18. PARTIDA DECIMA OCTAVA:

El 100% del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre un globo de terreno de una extensión aproximada de una hectárea y 160 mts 2 situado en la vereda de las vegas en jurisdicción del municipio de Soacha denominado el Cigarrillo y comprendido dentro de los siguientes linderos : por el Norte en longitud de 96 mts, con el camino verdal denominado “la Chucua”, por el Sur, en longitud de 52 mts con parte de la finca de las huertas de propiedad de los señores PUYARA , por el oriente; en longitud de 127 mts con lote que fue de REMIGIA AMAYA DE ROJAS y por el occidente con extensión de 147 mts con terrenos de propiedad de HELIODORO NOGUERA. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria con el número 50S-790063.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR por adjudicación de sucesión tramitada en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá, sucesión protocolizada en la notaría 29 de Bogotá el 18 de junio de 1984, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 50S-790063.

Se trata de un bien PROPIO conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: NOVENTA Y DOS MILLONES
QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$92.500.000.oo

19. PARTIDA DECIMA NOVENA:

El 50% del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso con el señor CONSTANTINO CORREDOR OVALLE, en la proporción mencionada en el trabajo de partición, de un lote de terreno situado en la población de Soacha distinguido con el número 7-37 de la calle 14 con extensión de 537 mts 2 comprendido dentro de los siguientes linderos. Por el norte: con la calle 14 de la población de Soacha, por el sur, con propiedad que fue de REMIGIA AMAYA ROJAS, por el oriente con casa no. 7-31/35 de la calle 14 y por el Occidente con propiedad de herederos de la FAMILIA MEDINA. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria con el número 50S-790066.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por adjudicación de sucesión tramitada en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá, sucesión protocolizada en la notaria 29 de Bogotá el 18 de junio de 1984, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 50S-790066.

Se trata de un bien PROPIO conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue evaluada en la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES DE
PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$75.000.000.00

P A S I V O:

No existe pasivo que grave la presente sucesión, por lo tanto, es CERO (0)

TOTAL DEL PASIVO CERO PESOS.....\$ -0-

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL INVENTARIADO EN LA AUDIENCIA INICIAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CELEBRADA EL 1º DE MARZO DE 2012 ES DE: **MIL CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.130.517. 000.00)**

NOTA: Esta audiencia se encuentra a folios 125 al 128 del expediente y debidamente aprobada, según auto de fecha 01 de junio de 2012, obrante a folio 131 del mismo

B. AUDIENCIA ADICIONAL DE INVENTARIOS Y AVALUOS, CELEBRADA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015:

ACTIVOS:

20. **PARTIDA VIGESIMA:**

El Certificado Nominativo de Depósito a Término CDT del Banco Conavi, hoy Banco BANCOLOMBIA, Agencia Restrepo de la Ciudad de Bogotá de fecha de expedición 30 de julio de 2001, plazo 120 días Número de certificado No. 130-2056-0000001173, a favor de MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por valor de \$8.052.289.29.

Esta partida fue evaluada en la suma de: OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE (\$8.052.289.29)

PASIVO:

No existe pasivo que grave la presente sucesión, por lo tanto es CERO (0)

TOTAL DEL PASIVO CERO PESOS.....	\$ -0-
TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL INVENTARIADO EN LA AUDIENCIA ADICIONAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CELEBRADA EL 14 DE	

SEPTIEMBRE DE 2015 ES DE: OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS, MONEDA CORRIENTE (\$8.052.289.29)

**C. AUDIENCIA ADICIONAL DE INVENTARIOS Y AVALUOS,
CELEBRADA EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2015:**

ACTIVOS

21. PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:

El 50% del derecho, dominio y la posesión inscrita y material que ejerce sobre el siguiente inmueble urbano: un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construido distinguido con la nomenclatura urbana 1) CALLE 48 No. 28-40, 2) CALLE 49 SUR No: 28-40, 3) CALLE 49 s 28-40 (DIRECCIÓN CATASTRAL); comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del respectivo título de adquisición. POR EL NORTE: Con la parcela seiscientos cuarenta y ocho (648) hoy inmueble veintiocho treinta y cinco (28-35) de la calle cuarenta y ocho sur (48 sur). POR EL OCCIDENTE: Con la parcela seiscientos cincuenta y ocho (658) hoy casa veintiocho (28) de la calle cuarenta y nueve sur (49 sur). POREL SUR. Con el callejón número cincuenta y cuatro (54) actualmente calle cuarenta y nueve sur (49 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, que es su frente y que mide doce metros con ochenta centímetros (12.80 mts) y sobre su puerta principal se distingue con el número veintiocho cuarenta (28-40) de la calle cuarenta y nueve sur (49 sur). POR EL ORIENTE. Con la parcela número seiscientos cincuenta y seis (656) actualmente inmueble número veintiocho veintinueve (28-29) de la calle cuarenta y nueve sur (49 sur), con una superficie de cuatrocientos varas cuadradas (400 vrs 2) o sea doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (256.00 mts2). Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-244470.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra realizada a TRANSPORTES CORREDOR LTDA mediante escritura pública número 5450 de fecha 28 de noviembre de 2000, corrida en la notaria segunda de Bogotá y registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50S-244470 Y código catastral AAA0016CAJZ.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$74.512.000.00

22. PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:

El 50% del derecho, dominio y la posesión inscrita y material que ejerce sobre el siguiente inmueble urbano: un lote de terreno número 649 A y 649 de la Urbanización Claret de esta ciudad de Bogotá, con una extensión

superficial de 340 metros cuadrados cuyos linderos y especificaciones que obran en la Escritura No. 7316 del 6 de septiembre de 199, corrida ante Notaria 29 de Bogotá. Según Decreto 1711 del 6 de julio 198. Con dirección catastral de la Calle 48 C Sur No. 28-39. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40054358. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el cónyuge sobreviviente CONSTANTINO CORREDOR OVALLE, como consta en la Escritura No. 7316 del 6 de septiembre de 199, corrida ante Notaria 29 de Bogotá. Inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40054358. Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C. Esta partida fue avaluada en la suma de: CIENTOCUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$148.088.000.oo

PARTIDA VIGESIMA TERCERA:

El 50% del derecho de dominio, posesión que ejerce sobre el lote denominado LA ARBOLEDA, con una cabida de 2 hectáreas y 9550 M2, linderos contenidos en la escritura No. 0429 de fecha 24 de febrero de 1994, en la notaria 16 de Bogotá. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40180512.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el cónyuge sobreviviente CONSTANTINO CORREDOR OVALLE por adjudicación realizada mediante escritura pública número 0429 de 24 de febrero de 1994 Notaria 16 de Bogotá, bien registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40180512.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$38.690.000.oo

PASIVO:

No existe pasivo que grave la presente sucesión, por lo tanto es CERO (0)

TOTAL DEL PASIVO CERO PESOS.....\$ 0,00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL INVENTARIADO EN LA AUDIENCIA ADICIONAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 ES DE: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$261.290.000.oo

NOTA:

La solicitud de inclusión de esta partida obra a folios 264 y 265 y posteriormente se llevó a cabo la audiencia como obra a folios 266 al 268 y se aprobó por auto de fecha 19 de octubre de 2015, según consta a folio 279 del expediente.

D. AUDIENCIA ADICIONAL DE INVENTARIOS Y AVALUOS,
CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2017:

ACTIVOS:

23. PARTIDA VIGESIMA CUARTA:

Un vehículo de placas SOB-686, clase: tracto camión, SERVICIO: público, MARCA: Ford, SERIE: AJF8VP22358, LINEA: F 8000, COLOR: verde mica, importación 12063020597081, capacidad: toneladas 0.00, carrocería: SRS, motor 34641485, chasis: AJF8VP22358, manifiesto: SI, IMPORTADO: 03392030631741, Aduana: Cúcuta, cubicaje: 14011. MODELO: 1997. TRADICION: El anterior bien fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra realizada el 18 de julio de 2002, al señor EDGAR CONSTANTINO CORREDOR CUERVO. Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C. Esta partida fue avaluada en la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$35.000.000.oo

PARTIDA VIGESIMA QUINTA:

El 100% del derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre el lote de terreno marcado con el número diez y nueve (19) de la manzana “C” de la Urbanización “EL HUMILLADERO”, situado en el área urbana de la población de Soacha, en extensión superficial de TRESCIENTAS SEIS VARAS CUADRADAS (306 Vs. 2.), encerrado por los siguientes linderos y dimensiones: “por el frente, en ocho metros (8.oo mts), con la carretera que de Soacha conduce a Bogotá, por un costado en extensión de veinticuatro metros con cincuenta centímetros (24.50 mts), con el lote número diez y ocho (18) hoy propiedad de herederos de LUIS E. HURTADO CUERVO; por el otro costado, en ocho metros (8.oo mts), con el lote número diez y siete (17) de la Urbanización citada; y por el último costado, con el lote número veinte (20), propiedad de TULIO VARON y otro”. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 051-192909.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra hecha a EMMA QUINTERO VIUDA DE PEÑA en la escritura pública número 825 de fecha 17 de marzo de 1966, corrida en la notaria séptima del Círculo de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria en el libro primero página 160 No. 5543 fecha 28 de marzo de 1966. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 051-192909.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$137.238.000.oo

PASIVO:

No existe pasivo que grave la presente sucesión, por lo tanto, es CERO (0)

TOTAL DEL PASIVO CERO PESOS.....\$ 0,00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL INVENTARIADO EN LA AUDIENCIA ADICIONAL DE INVENTARIOS Y AVALÚOS CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2017 ES DE: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$172.238.000.00

NOTA: La solicitud de inclusión de estas partidas obran a folios 322 y 323 y posteriormente se llevó a cabo la audiencia como obra a folios 328 y se aprobó por auto de fecha 3 de agosto de 2017, según consta a folio 333 del expediente.

EL VALOR TOTAL DEL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL INVENTARIADO EN LA SUCESION DE LA SEÑORA MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, ES LA SUMA DE: MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.572.097.289.29)

OBSERVACION. - Respecto a los inmuebles inventariados, tenemos que los linderos, áreas determinadas, Matrículas Inmobiliarias, Cédulas Catastrales, y demás datos pertinentes, se tomaron de los documentos que obran en el expediente, aportados en su oportunidad por la parte interesada

IV. RESUMEN DEL INVENTARIO

1. ACTIVOS

a. RELACION DE BIENES SOCIALES

i. BIENES SOCILAES DE LA CAUSANTE

<u>NUMERO DE PARTIDA</u>	<u>BIEN INMUEBLE O MUEBLE</u>	<u>VALOR</u>
PARTIDA 1.	INMUEBLE 50S-40277759	\$110.461.500
PARTIDA 2.	INMUEBLE 50% 50S-1435799	\$40.304.500
PARTIDA 3.	INMUEBLE 50% 50S-937764	\$40.000.000
PARTIDA 4.	INMUEBLE 50% 50S-244470	\$40.000.000
PARTIDA 5.	INMUEBLE 50S-40003167	\$99.000.000
PARTIDA 6.	VEHICULO TBC 755	\$30.000.000
PARTIDA 7.	VEHICULO SOA 219	\$35.000.000
PARTIDA 8.	VEHICULO ZOF 489	\$18.000.000
PARTIDA 9.	VEHICULO SOB 282	\$34.000.000

PARTIDA 10.	VEHICULO SOB 444	\$37.000.000
PARTIDA 11.	VEHICULO ZOF 874	\$16.000.000
PARTIDA 12.	VEHICULO TBM 028	\$25.000.000

ii. BIENES SOCIALES EN CABEZA DEL CONYUGE SUPERSTITE

PARTIDA 13.	INMUEBLE 50S-20482	\$205.000.000
PARTIDA 14.	INMUEBLE 50% 50S-40180512	\$35.000.000
PARTIDA 15.	VEHICULO ZOF 000	\$10.000.000

b. RELACION DE BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE

PARTIDA 16.	INMUEBLE 50% 50S-790065	\$92.751.000
PARTIDA 17.	INMUEBLE 50% 50S-790064	\$95.000.000
PARTIDA 18.	INMUEBLE 50S 790063	\$92.500.000
PARTIDA 19.	INMUEBLE 50% 50S-790066	\$75.000.000

c. BIENES SOCIALES DE LA CAUSANTE EN LA ADICION DE INVENTARIO

PARTIDA 20.	CDT No. 130-2056-0000001173	\$8.052.289.29
PARTIDA 21.	INMUEBLE 50% 50S 244470	\$74.512.000
PARTIDA 22.	INMUEBLE 50% 50S-40054358	\$148.088.000
PARTIDA 23.	INMUEBLE 50% 051-40180512	\$38.690.000
PARTIDA 24.	VEHICULO SOB 686	\$35.000.000
PARTIDA 25.	INMUEBLE 051-192909	\$137.238.000

2. PASIVOS

No existe pasivo que grave esta sucesión, por lo tanto, es cero

V. RESUMEN DEL INVENTARIO MAS ADICIONES

A. VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO	\$1.572.097.289.29
B- VALOR TOTAL BIENES PROPIOS CAUSANTE	\$ 355.251. 000.00
C- VALOR TOTAL BIENES SOCIEDAD CONYUGAL	\$1.216.846.289.29
D- VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO	<u>\$ -0-</u>
E- TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL	\$1.572.097.289.29

VI. BIENES QUE NO HAN SIDO INCLUIDOS EN EL INVENTARIO

1. BIENES INMUEBLES: OCULTOS NO INCLUIDOS EN LA PARTICION

- El Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. Matrícula 50C- 481813, ubicada en la Calle 5 B 72B 45 Mandalay de la ciudad de Bogotá, adquirido mediante la ESCRITURA PUBLICA No. 2403- 15 de julio de 2005, otorgada en la NOTARIA 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
- El bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S 40424116, ubicada en la CARRERA 72 K – No. 40-06 SUR CASA INTERIOR 128 / QUINTAS DE TIMIZA de la ciudad de Bogotá, adquirido mediante la ESCRITURA PUBLICA No. 5780 15 DE DICIEMBRE 2004, otorgada en la NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA.

2. BIENES MUEBLES OCULTOS NO INCLUIDOS EN LA PARTICION

- El vehículo automotor de placa SOA-218 – Resolución del Ministerio de Transporte, actualmente posee un avalúo de \$ 130`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento
- El Vehículo con placas SQA-749: CUPO. (EL CARRO FUE HURTADO), actualmente el cupo de dicho vehículo posee un costo de \$130`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento
- El tráiler con placas R32311, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
- El tráiler con placas RO00021, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
- El tráiler con placas RO5694, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
- El tráiler con placas R-00014, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
- El tráiler con placas R-19120, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.

- El tráiler con placas R-31925, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
- El tráiler con placas R-24143, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
-
- El tráiler con placas R-26016, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
-
- El tráiler con placas R-24146, actualmente posee un avalúo de \$ 25`000.000, como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.

Nota: todos estos Tráileres o Remolques se encuentran matriculados en El Ministerio del Transporte de la Ciudad de Bogotá Regional Cundinamarca.

3. CUENTAS BANCARIAS OCULTAS NO INCLUIDAS EN LA PARTICION

- Cuenta Bancaria del banco Citibank No. 9963119363, a nombre de CONSTANTINO CORREDOR OVALLE esposo de la causante la señora **María Débora Cuervo de Corredor**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.936.443 (q.e.p.d.), que para junio del 2011 contaba con US69.297.70 (DOLARES), como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento.
-
- Cuenta Bancaria del banco de Colombia No. 2001-015749652, a nombre de CONSTANTINO CORREDOR OVALLE esposo de la causante la señora **María Débora Cuervo de Corredor**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.936.443 (q.e.p.d.), que para el año 2002 contaba con un saldo de \$26`503.577 (pesos), como se puede corroborar con la prueba documental que se encuentra en el acápite de pruebas de este documento

4. TRABAJOS DE LA PARTIDORA MAL INCLUIDA EN LA PARTICION

- Empresa LADRILLERA TEJARES DE ORIENTE LTDA, identificada con el NIT. 60080132, Matricula Inmobiliaria No 50S-906291, ubicada en CARRERA 13 Este 20A - 54 SUR, y/o Carretera de Oriente 20-96 Sur lote ,propietario del 50% el señor CANSTANTINO CORREDOR OVALLE ,esposo de la causante la señora **María Débora Cuervo de Corredor**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.936.443 (Q.E.P.D)

- **NOTA:** *esta Empresa fue anunciada por la partidora, pero al momento de la partición no la Incluyo.*

5. REDUCION DE LOS DERECHOS GANANCIALES AL CONYUGE SUPERSTITE

PRIMERO: El señor **Constantino Corredor Ovalle**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 90523 de Bogotá, en calidad de conyuge supérstite, dilapido la sociedad conyugal, afectando patrimonialmente a los herederos de la causante la señora **María Débora Cuervo de Corredor**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.936.443 (q.e.p.d.), al adquirir un bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-40424116, otorgada en la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, Escritura No 5780 de fecha 15/12/2004, con dinero de la causante, cuya compra es por la suma de \$39`300.000.

- **Nota:** en la hoja No AB5296604 de LA Escritura No 5780, se observa el Fraude Procesal en que se hizo incurrir al Notario al afirmar que el señor **Constantino Corredor Ovalle**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 90523 de Bogotá y la señora MARIELA SANCHEZ PINZON, Identificada con la C.C. No 41.365.720 de Bogotá (Q.E.P.D.) tenían una Unión MARITAL DE HECHO constituyendo un PATRIMONIO DE FAMILIA sin tener hijos legítimos menores de edad.

SEGUNDO: El señor **Constantino Corredor Ovalle**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 90523 de Bogotá, en calidad de conyuge supérstite, dilapido la sociedad conyugal, afectando patrimonialmente a los herederos de la causante la señora **María Débora Cuervo de Corredor**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.936.443 (q.e.p.d.), al adquirir un bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-4481813, otorgada en la Notaria 53 del Circulo de Bogotá, Escritura No 2403 de fecha 15/06/2005, con dinero de la causante, cuya compra es por la suma de \$72`500.000.

- **Nota:** en la hoja No DOS de LA Escritura No 2403, se observa el Fraude Procesal en que se hizo incurrir al Notario al afirmar el señor **Constantino Corredor Ovalle**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 90523 de Bogotá y la señora MARIELA SANCHEZ PINZON, Identificada con la C.C. No 41.365.720 de Bogotá (Q.E.P.D.) QUE tenían una Unión MARITAL DE HECHO y que eran solteros constituyendo un PATRIMONIO DE FAMILIA sin tener hijos legítimos menores de edad. Cuando en la realidad el señor Constantino corredor era viudo y estaba dilapidado la sucesión de sus dos hijos de la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR

TERCERO: Se equivoca la partidora cuando en la partida **TERCERA**, haba de 50% del derecho, dominio y la posesión inscrita y material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble urbano: lote de terreno marcado con el número seiscientos cuarenta y ocho (648), con una extensión superficial real de ciento setenta y siete metros cuadrados (177.00 mts 2), inmueble distinguido en la nomenclatura urbana con los números 1) calle 48 C S 28-35 lote 648, 2) calle 48 C S 28-39, 3) calle

48 C sur No. 38-35/39 4) calle 48 C S 28- 35con Matricula Inmobiliaria No 50S- 937764

NOTA: Cuando en la realidad debe ser el 100% de este predio, haciendo incurrir al despacho en error.

CUARTA: TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por compra realizada a TRANSPORTES CORREDOR LTDA mediante escritura pública número 5450 de fecha 28 de noviembre de 2000, corrida en la notaria segunda de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-244470 Y código catastral AAA0016CAJZ.

Se trata de un bien social conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
.....\$74.512.000.oo

Este inmueble se encuentra repetido en la Partida Número cuatro y luego se repite en la partida No 21.

Esto induce al error al despacho y/o al fraude procesal toda vez que relaciona en estas partidas repetidas el 50 % del inmueble cuando EL CORRECTO ES EL 100%

QUINTA: El 50% del derecho de dominio, posesión que ejerce sobre el globo de terreno que se denominado LA ARBOLEDA, con una cabida de 2 hectáreas y 9.550 Mts2, (2 H,9.550 Mts2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Del punto Uno (1) al punto Dos (2) del plano en 156.00 Mts. Del Punto Dos (2) al punto Tres (3) en 174.00 Mts. Del punto Tres (3) al punto Cuatro (4) en 28.00 Mts. Con predios de Alfonso Cuervo. POR EL SUR: Del punto Cinco (5) al punto Diez (10) en 171.00 Mts y del punto Diez (10) al punto Nueve (9) en 171.00 Mts con predios que será adjudicado en este instrumento al comunero Humberto Bello Gallo. POR EL ORIENTE: Del punto Cuatro (4) al punto Cinco (5) en 87.00 Mts, con camino de herradura que conduce a Pasca. POR EL OCCIDENTE: Del punto Nueve (9) al punto Uno (1) en 78.00 Mts con la carretera que de Soacha conduce a Pasca. Los anteriores linderos fueron transcritos de la Escritura Pública No. 0429 de fecha 24 de febrero de 1994, en la notaria 16 de Bogotá. Inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40180512.

NOTA: Este inmueble se encuentra repetido en la Partida Número CATORCE y luego se repite en la partida No 23.

Esto induce al error al despacho y/o al fraude procesal toda vez que relaciona dos veces el mismo bien, en estas partidas repetidas el 50 % del inmueble cuando EL CORRECTO ES EL 100%

SEXTA: El 50% del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre la mitad de la finca rural denominada San Agustín, situada en la vereda San Jorge en jurisdicción del municipio de Soacha. De acuerdo con los planos levantados por el ingeniero ELISEO SLAS MUÑOZ con matrícula No.6011, se dividió la finca en dos lotes: Lote A, y Lote B, a la heredera MARA DEVORA CUERVO AMAYA DE CORREDOR, el que de acuerdo con el levantamiento topográfico

cálculos y dibujos de la finca denominada San Agustín situada en la vereda de San Jorge de la Jurisdicción del Municipio de Soacha, y cuyos linderos especiales son los siguientes. Por el Norte: partiendo de un mojón marcado con la letra B y en plano de levantamiento con el número 10, en línea recta hasta la cumbre de la serranía, que da vista a Tiasuque pasando en este trayecto por el mojón marcado con la letra L, situado en la falda del cerro, es este trayecto linda con terrenos que fueron de DEMETRIO GONZALEZ, hoy FELIZ GONZALEZ, en una longitud de 1.303 mts. Por el occidente partiendo de una piedra pintureada marcada según levantamiento con el No. 20, de este punto siguiendo la serranía en 160.12 mts, en recta a dar en un mojón marcado en el plano de levantamiento con la letra A. Linda con terrenos de JOVA GUTIERREZ y otros. Por el tercer costado que es el Sur: partiendo del mojón A en recta a llegar al mojón C. situado a la orilla del rio Soacha en longitud de 1.273.45 mts. Lindando por este costado por el lote A. que en este trabajo de partición se le adjudica al heredero MIGUEL ALFONSO CUERVO AMAYA. Por el último costado, el Oriental, partiendo del mojón C bordeando aguas abajo del rio Soacha a dar al primer mojón punto de partida lindando con la granja Agrícola San Jorge del Gobierno Nacional en una longitud de 205 mts. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria con el número 50S-790065.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR por adjudicación de sucesión tramitada en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá, sucesión protocolizada en la notaria 29 de Bogotá el 18 de junio de 1984, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 50S-790065.

Se trata de un bien PROPIO conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....\$92.751.000.oo

NOTA: Este inmueble se encuentra mal repartido en la Partida Número 16. Aparece con el 50% del lote B, CUANDO EN LA REALIDAD DEBE SER EL 100% DEL LOTE B

Esto induce al error al despacho y/o al fraude procesal toda vez que relaciona solo el 50% el bien, en esta partida, cuando EL CORRECTO ES EL 100% del lote B.

SEPTIMA: Esta partida se encuentra en la partida Numero 17

El 50% del derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el No. 13-67 de la carrera 7ª con extensión aproximada de 200 mts 2 el que fue segregado del inmueble No. 7-51/35 de la calle 14 como es decir de la partida tercera de los inventarios con extensión aproximada de 200 mts 2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte con la calle 14 de la población de Soacha, por el Sur; con propiedad que fue de VICENTA URIBE DE MAYORGA, Por el oriente: paredes de bareque de por

medio con la casa lote distinguida con el número 13-37 de la carrera 7ª. Y por el occidente: pared de ladrillo de por medio con la casa No. 7-31-35 d la calle 14. Inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria con el número 50S-790064.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR adjudicación de sucesión tramitada en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá, sucesión protocolizada en la notaria 29 de Bogotá el 18 de junio de 1984, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 50S-790064.

Se trata de un bien PROPIO conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$95.000.000.oo

NOTA: Este inmueble se encuentra mal repartido en la Partida Número 17. Aparece con el 50% dela propiedad, CUANDO EN LA REALIDAD DEBE SER EL 80.5% .

Esto induce al error al despacho y/o al fraude procesal toda vez que relaciona solo el 50% el bien, en esta partida, cuando EL CORRECTO ES EL 80.5 %.

OCTAVO: Esta partida se encuentra en la Partida 19

El 50% del derecho de dominio y posesión en común y proindiviso con el señor CONSTANTINO CORREDOR OVALLE, en la proporción mencionada en el trabajo de partición, de un lote de terreno situado en la población de Soacha distinguido con el número 7-37 de la calle 14 con extensión de 537 mts 2 comprendido dentro de los siguientes linderos. Por el norte: con la calle 14 de la población de Soacha, por el sur, con propiedad que fue de REMIGIA AMAYA ROJAS, por el oriente con casa no. 7-31/35 de la calle 14 y por el Occidente con propiedad de herederos de la FAMILIA MEDINA. Inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria con el número 50S-790066.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la causante MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR, por adjudicación de sucesión tramitada en el juzgado tercero civil del circuito de Bogotá, sucesión protocolizada en la notaria 29 de Bogotá el 18 de junio de 1984, y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 50S-790066.

Se trata de un bien PROPIO conforme al numeral 5 del Artículo 1781 del C.C.

Esta partida fue avaluada en la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE\$75.000.000.oo

NOTA: Este inmueble se encuentra mal repartido en la Partida Número 19. Aparece con el 50% de la propiedad, CUANDO EN LA REALIDAD

DEBE SER EL 100% . Por ser un bien propio dela causante MARIA DEBORA, protocolizado en la escritura No 3424, de la Notaria 29 de fecha 18/06/1984

Esto induce al error al despacho y/o al fraude procesal toda vez que relaciona solo el 50% del bien, en esta partida, cuando EL CORRECTO ES EL 100% .

VII. CONSIDERACIONES

En nuestro ordenamiento jurídico la liquidación de la Sociedad Conyugal, el trabajo de partición debe sujetarse estrictamente a los términos de la diligencia de inventario y avalúo.

El artículo 1832 del Código Civil dice que la división de bienes sociales se sujetara a las reglas dadas para la partición de los bienes hereditarios y de acuerdo con los artículos 1392 y 1821 del mismo código, los inventarios y avalúos constituyen la base real y objetiva de la partición.

Su señoría, está plenamente comprobado que existe ocultamiento de los bienes de la sociedad conyugal, por parte del cónyuge supérstite el señor **Constantino Corredor Ovalle**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 90523 DE Bogotá.

Este fraude de ocultamiento de bienes sociales al momento de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial recae sobre el cónyuge supérstite, ya que el señor Corredor Ovalle, tenía libre administración del haber social, por lo cual, se observa que ha ocultado bienes, cuyo dominio recaía en el con la clara intención de defraudar a los herederos.

El fraude de ocultamiento de bienes recae en la maniobra que realizo el señor Corredor Ovalle con la firme intención de desaparecer el legítimo derecho de la causante en repartir por partes iguales los bienes que conforman la comunidad de gananciales.

El señor Corredor Ovalle, compra bienes inmuebles, con dineros de la sociedad conyugal, defraudando a los herederos.

Su señoría, en los términos del artículo 1824 del Código Civil, se concreta que el cónyuge pierde la porción de los bienes distraídos u ocultados y en adición debe restituirlas doblada, convirtiéndose el cónyuge como deudor de la sociedad.

Este acto fraudulento de ocultamiento de bienes, se encuentra configurado por medio de la escritura pública 5780, de fecha 15/12/2004, otorgada en la notaría 24 del círculo de Bogotá, donde se puede ver claramente que el señor **Corredor Ovalle**, manifiesta ser de estado civil soltero, y con una sociedad conyugal de hecho con la señora MARIELA SANCHEZ PINZON, incurriendo en error al señor Notario, para la compra de un bien inmueble, causando un detrimento patrimonial a la sociedad conyugal y posteriormente a los

derechos herenciales de mi defendido el señor **José Miguel Salvador Corredor Cuervo**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.400.431.

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código civil
 - o Artículos 1824.
- Código General del proceso
 - o Artículos
 - 13,14
- Constitución política de Colombia de 1991
 - o Artículo 29

IX. INSPECCION JUDICIAL

Solicito muy respetuosamente a su señoría ordenar la práctica de una inspección judicial sobre los bienes relacionados por ocultamiento por parte del señor Corredor Ovalle, y que hacen parte del antiguo herencial, a fin de identificarlos y constatar su existencia.

X. PRUEBAS

1. Certificado de libertad y tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria No. Matrícula 50C- 481813.
2. Certificado de Libertad y Tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria No. 50S 40424116.
3. Certificado de Tradición del vehículo automotor de placa SOA-218.
4. Certificado de Tradición del Vehículo con placas SQA-749
5. Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación sobre el robo del vehículo de placa SQA-749
6. Tarjetas de propiedad de los tráileres con placas TRAILER con placas R32311 y R-00021.
7. Certificado y representación legal de la empresa Ladrillera Tejares de Oriente Ltda. Con NIT. 90523-5

INTERROGATORIO DE PARTE

- Ruego al Señor Juez fijar fecha y hora para que el señor **Constantino Corredor Ovalle**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 90423 de Bogotá, en calidad de conyugue supérstite absuelva presencialmente el interrogatorio de parte, y en el término procesal allegaré al despacho en sobre cerrado con exhibición de documentos.

PETICION ESPECIAL

Se solicita al señor Juez, para que autorice al Señor Constantino Corredor Ovalle, identificado con cedula de ciudadanía 90.523 de Bogotá, sea remitido a un Profesional de Psiquiatría Forense y/o a quién El Despacho determine; con el fin de certificar: Si como adulto mayor con una edad de 94 años el como adulto mayor acredita su pleno uso de sus facultades mentales, su lucidez e influencia en la determinación de la voluntad al momento de tomar decisiones en negocios u otras decisiones registrales, ya que elementos como la edad avanzada o las eventuales patologías mentales en algunos casos afectan la toma de decisiones con manipulaciones de terceros.

XI. PETICIONES

Conforme a la narración de los anteriores hechos, comedidamente me permito solicitar de su despacho emitir las siguientes declaraciones y condenas.

1. Declarar el ocultamiento de bienes de la sociedad en los términos del artículo 1824 del Código Civil
2. Declarar la nulidad relativa, a la partición sucesoral del señor **Constantino Corredor Ovalle**, identificado con la cedula de ciudadanía No.90423 de Bogotá, en calidad de conyugue supérstite, por vicio de consentimiento en los términos del artículo 1741 del Código Civil
3. Como consecuencia de la anterior declaración, ordenar que las cosas vuelvan al estado anterior en que se encontraban, valga decir como sucesión ilíquida.
4. Condenar al demandante, a resistir la sucesión ilíquida de los bienes por ellas adjudicadas, junto con sus frutos civiles y naturales que se hubieren causados desde el momento del fallecimiento de la causante hasta que se efectué la correspondiente restitución.
5. Ordenar la cancelación de los registros de transferencia de propiedad de cualquier gravamen o limitación al dominio que se produjeron posterior a la inscripción de la demanda.
6. Condenar a los demandados a favor de mi defendido, en los perjuicios ocasionados con motivo de la ocultación dolosa de su nombre en la

solicitud de partición sucesoral de la herencia, en la ciudad que resulte probada en este proceso.

7. Condenar a los demandados a restituir la sucesión ilíquida los bienes muebles, dineros por ellos recogidos, enajenados y percibidos posterior al fallecimiento de la causante, bienes que no fueron relacionados en el acervo hereditario, junto con sus frutos civiles y naturales causados desde el fallecimiento de la señora **María Débora Cuervo de Corredor**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.936.443 (q.e.p.d.), hasta que se produzca su restitución.
8. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-906291.
9. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad de SOACHA, correspondiente al vehículo de placa SOA218
10. Ordenar la inscripción de esta demanda ante la Cámara de Comercio de Bogotá, correspondiente a la empresa LADRILLERA TEJARES DE ORIENTE LTDA, identificada con el NIT. 60080132, ubicada en Bogotá.
11. Condenar en costas del proceso al señor **Constantino Corredor Ovalle**.
12. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S 906291.
13. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50c-481813.
14. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40424116.
15. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No.RO00021
16. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad de MOSQUERA, correspondiente al vehículo de placa SQA749
17. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No.RO5694
18. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No. R-000144

19. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No. R-19120
20. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No. R-31925
21. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No. R-24146
22. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No. R-24143
23. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No. R-26016
24. Ordenar la inscripción de esta demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte del MINISTERIO DEL Transporte de la ciudad de Bogotá correspondiente al Tráiler de placa RO- No. R-32311

DESCRIPCION: El predio dela ladrillera TEJARES DE ORIENTE, Este bien está relacionado en la sucesión con el porcentaje 50% a nombre de CONSTANTINO CORREDOR, del cual no se tuvo en cuenta en la partición correspondiente del juicio de sucesión.

Según el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, está activa pero no está funcionando. El terreno donde está ubicada está a nombre del señor CONSTANTINO CORREDOR del cual el 50% es de su pertenencia.

Anexo: Certificado de CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Certificado de Tradición y Libertad

XII. ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar, cedula, T.P.

XIII. NOTIFICACIONES

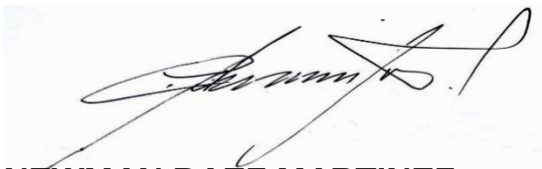
- **Señor José Miguel Salvador Corredor Cuervo**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.400.431, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, residenciado en carrera 27

No 45A - 56 Apto 503, dirección electrónica:
jmscorredorc@yahoo.com, celular No. 3025451164

APODERADO

- **NEWMAN BAEZ MARTINEZ**, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.203.838 expedida en la ciudad de Bucaramanga, con T.P. No. 202574 del C.S.J., domiciliado y residenciado en la calle 12B No. 8-23 oficina 706 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: newman4227@hotmail.com, celular No. 3125845838.

Señor Juez,



NEWMAN BAEZ MARTINEZ

C.C. N°91.203.838 .de Bucaramanga

T.P. 202574 del C.S. J.

Dirección: Calle 12B No. 8-23 oficina 706 en la ciudad de Bogotá

Correo Electrónico: newman4227@hotmail.com